

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y LA FUNDACIÓN EMPRESA-UNIVERSIDADE GALLEGA PARA INSTRUMENTAR LAS AYUDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR DEL PROYECTO COFUND – TALENTGAL DESTINADO EN LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA UNIVERSITARIOS (RED CIGUS), COFINANCIADO CON FONDOS DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN HORIZONTE EUROPA DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES MARIE SKŁODOWSKA-CURIE, BAJO EL ACUERDO DE SUBVENCIÓN Nº 101261801

Santiago de Compostela, [data/firma digital]

REUNIDOS

Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, nombrado mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril (DOG núm. 73 de 14 de abril), que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, de 30 de abril).

Ricardo José Cao Abad, rector magnífico de la Universidad de A Coruña (UDC), nombrado mediante el Decreto 1/2024, de 11 de enero (DOG núm. 10, de 15 de enero de 2024), en representación de esta, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 126 del Decreto 94/2025, de 6 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la UDC (DOG núm. 207 de 27 de octubre).

Rosa María Crujeiras Casais, rectora magnífica de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), nombrada mediante el Decreto 26/2026, de 6 de abril (DOG núm. 66, de 10 de abril), en representación de ésta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 85 del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la USC (DOG núm. 29 de 12 de febrero).

Manuel Joaquín Reigosa Roger, rector magnífico de la Universidad de Vigo (UVIGO), nombrado mediante el Decreto 110/2022, de 9 de junio (DOG núm. 117 de 20 de junio de 2022), en representación de esta, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, y el artículo 29 del Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la UVIGO (DOG núm. 38 de 22 de febrero).

Francisco Javier Pereiro Pérez, director general de la Fundación Empresa - Universidad Gallega (FEUGA), con dirección social en Santiago de Compostela, en calle Lope Gómez de Marzoa, s/núm. CIF G15051667, con poder en virtud de escritura pública núm. 963, otorgada el 19 de octubre de 2009, ante la notaria Doña Susana Ortega Fernández, del ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Ferrol.

Intervienen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad para obligarse, mediante el convenio para el cual previamente

EXPONEN

PRIMERO.- La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional (en adelante, la Consellería) es el departamento de la Xunta de Galicia al que le corresponden las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como la coordinación del sistema universitario, tal y como se le atribuyen en el Estatuto de Autonomía de Galicia, en la Ley 6/2013, del Sistema universitario de Galicia, y se especifica en el Decreto 138/2024, de 20 de mayo (DOG núm. 101 de 27 de mayo de 2024), por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

La Consellería considera prioritario fomentar la movilidad, la cooperación y la internacionalización de las personas investigadoras, con el objetivo, entre otros, de incrementar la formación del personal investigador de Galicia en el extranjero e impulsar la internacionalización de la investigación gallega, con el fin de mejorar su cantidad y calidad.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Universidades es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de la Consellería. Entre sus competencias le corresponde la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del Sistema universitario de Galicia (SUG) para su puesta en valor en el marco del sistema de innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

TERCERO.- Las universidades que integran el SUG, los organismos públicos de

investigación y las otras entidades del Sistema de I+D+i gallego, realizan actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico que las configuran como principales agentes generadoras de conocimiento en Galicia.

El impulso de la actividad investigadora es un objetivo irrenunciable para cualquier sociedad y, por esto, es necesario, por una parte, fomentar una mayor integración entre los centros de investigación y los sectores productivos; y por otra, incidir en el avance y eficacia de la gestión del capital humano y de las infraestructuras que permitan alcanzar un avance significativo en la totalidad de los sectores productivos y, a su vez, potencien una universidad y un ecosistema de innovación gallegos de calidad. En este contexto, resulta igualmente estratégico reforzar la internacionalización del sistema gallego de I+D+i, promoviendo su participación en redes y proyectos internacionales, así como desarrollando políticas activas de atracción y retención de talento investigador, que contribuyan a posicionar Galicia como un entorno competitivo, abierto y capaz de captar perfiles de excelencia a nivel global.

CUARTO.- La Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, a través de la *Resolución de 19 de abril de 2024 (DOG núm. 85, de 30 de abril de 2024) por la que se conceden las ayudas de la Orden de 24 de octubre de 2023 (DOG núm. 85, de 30 de abril de 2024) por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la estructura, el avance y el apoyo a los centros de investigación del SUG*, otorgó a diez centros de investigación universitario el reconocimiento «Centro con acreditación en excelencia» y el reconocimiento como miembros de la Red CIGUS para el período 2024-2027.

Estos centros constituyen entornos de alta concentración científica, con masa crítica, equipamientos avanzados y estructuras estables de gobernanza. Su papel es esencial: Integran a personal investigador que realiza investigación de excelencia, acogen talento internacional y actúan como polos de transferencia de conocimiento hacia la economía gallega.

A continuación, se relacionan los Centros CIGUS:

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

CITIC (Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)

CICA (Centro de Investigaciones Científicas Avanzadas)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CIMUS (Centro Singular de Investigación en Medicina Molecular y Enfermedades Crónicas)

CIQUS (Centro Singular de Investigación en Química Biológica y Materiales Moleculares)

CITIUS (Centro Singular de Investigación en Tecnologías Inteligentes)

IGFAE (Instituto Gallego de Física de Altas Energías)

CRETUS (Centro de Investigación Interdisciplinar en Tecnologías Ambientales)

UNIVERSIDAD DE VIGO

ATLANTTIC (Centro de Investigación en Tecnologías de Telecomunicación)

CIM (Centro de Investigación Marina)

CINBIO (Centro de Investigación en Nanomateriales y Biomedicina)

QUINTO.- La Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU) establece, en su artículo 28, que las comunidades autónomas y las universidades cooperarán para fomentar la atracción de talento internacional al sistema universitario y promoverán medidas que faciliten la incorporación del personal docente e investigador internacional.

Asimismo, la atracción de talento a Galicia también supone un avance de la calidad de las actividades de investigación que se desarrolla. Es muy relevante que las

universidades, los centros de investigación y las empresas de Galicia sean polos de atracción de personal investigador postdoctoral de todo el mundo para reforzar y ampliar nuestras capacidades y la competitividad de nuestro ecosistema de I+D+i.

SEXTO.- La captación, formación y retención de talento es un objetivo estratégico del Gobierno gallego, que busca atraer y desarrollar los recursos humanos especialmente capacitados para los procesos de generación de conocimiento, definiendo una carrera profesional y posibilitando la formación y el fomento de la excelencia científica en el sistema gallego de I+D+i.

La captación del mejor talento científico e innovador es esencial para fortalecer el Sistema público de investigación gallego, por ello la Consellería promueve la captación de talento, incentivando y apoyando la presentación a los programas más competitivos de las mejores candidaturas sin que su éxito suponga necesariamente una carga presupuestaria para la universidad, centro de investigación universitario o grupo. Teniendo, además, en cuenta, que el éxito en estos programas, más allá del retorno científico y económico que la persona investigadora produzca, supone un indicador de calidad para el organismo en el que se incorpore y para el conjunto del sistema gallego de I+D+i, tal como se recoge en el Plan de financiación del Sistema universitario de Galicia 2022-2026.

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello da Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, alineándose con los tres retos y con las tres prioridades. Asimismo, contribuye al objetivo estratégico 4,

integrándose por lo tanto en el programa Personas y Talento del RIS3 y en el programa Talento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

SÉPTIMO.- El esquema MSCA-COFUND es una convocatoria del programa marco de investigación de la Unión Europea (EU) que tiene como objetivos:

- Promover la excelencia en la formación y en la carrera investigadora.
- Fomentar la movilidad internacional, interdisciplinar e intersectorial.
- Atraer talento investigador y reforzar capacidades

Estos programas pueden tener dimensión regional, nacional o internacional, dependiendo de su alcance, de la institución solicitante y de la ambición de la propuesta presentada.

La principal característica de los programas COFUND es que deben garantizar la excelencia científica, y además, ofrecer al personal investigador contratado una formación integral. Los proyectos pueden tener una duración de 3 a 5 años y los períodos de contratación del personal captado pueden variar. Estos programas deben garantizar que se cumple con las tres dimensiones establecidas por la Comisión Europea (CE) en el programa MSCA: la internacionalidad, la intersectorialidad y la interdisciplinariedad.

La convocatoria MSCA-COFUND ofrece cofinanciación, aportando la Comisión Europea (CE) aproximadamente la mitad de los costos. COFUND es un mecanismo de cofinanciación que refuerza programas doctorales y postdoctorales mediante apoyo financiero adicional, promoviendo la atracción, formación y desarrollo de talento investigador en ámbitos regionales, nacionales o internacionales. Se busca la excelencia y la calidad de la formación y el desarrollo de la carrera investigadora dentro de las entidades beneficiarias.

OCTAVO.- Bajo estas premisas, TALENTGAL es un proyecto COFUND conseguido por la

Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y FP en colaboración con los centros de la Red CIGUS y la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA). El programa tiene una duración prevista de cinco años y se prevé contratar a 40 investigadoras/es postdoctorales, en dos convocatorias abiertas, transparentes y anunciadas internacionalmente. Los contratos tendrán una duración de 30 meses, permitiéndoles llevar a cabo investigación independiente y de alto impacto en uno de los 10 Centros de Investigación de Excelencia de Galicia que integran la Red CIGUS.

La Xunta de Galicia actúa como entidad beneficiaria y responsable del programa; los centros CIGUS –dependientes de las tres universidades públicas gallegas– serán las instituciones de acogida; y FEUGA, en tanto oficina técnica de la Red CIGUS, asumirá la gestión operativa del programa, incluyendo la coordinación de las convocatorias, del proceso de evaluación y el apoyo y seguimiento a los investigadores/as.

Esta iniciativa promueve el desarrollo de la carrera investigadora desde una perspectiva tridimensional (independencia, consolidación y liderazgo), promoviendo la integridad científica, la transferencia de conocimiento-tecnología y el emprendimiento. Con un enfoque *bottom-up*, TALENTGAL apoya tanto la investigación fundamental como la aplicada en un amplio espectro de áreas alineadas con la estrategia RIS3 de Galicia, incluyendo biomedicina, biotecnología, nanomateriales, química, TIC, ingeniería ambiental, ciencias marinas y física.

La colaboración interdisciplinaria, intersectorial e internacional constituye la base del programa. Además de la formación científica avanzada que adquirirán mediante la investigación que realicen, los investigadores e investigadoras participantes en el programa, realizarán estancias obligatorias, de 1 a 3 meses, en instituciones académicas, organizaciones empresariales y administraciones públicas y recibirán formación complementaria en competencias transversales y apoyo y mentoría personalizados. Esto fomentará oportunidades de colaboración industrial, movilidad intersectorial e interacción con públicos más amplios, contribuyendo a mejorar sus perspectivas de carrera, tanto en entornos académicos como no académicos.

Según lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, la Universidad de A Coruña (UDC), la Universidad de Santiago de Compostela (USC), la Universidad de Vigo (UVIGO) y la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA), para instrumentar las ayudas asociadas al programa MSCA-COFUND TALENTGAL destinadas a financiar la formación, en alguno de los 10 Centros de Investigación de Excelencia de Galicia que integran la Red CIGUS, de personal investigador postdoctoral, los gastos asociados a su contratación, así como los gastos de gestión operativa del programa.

SEGUNDA. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de ejecución de la ayuda establecida en el convenio. En ningún caso, el costo de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los conceptos subvencionables en el marco de este convenio son los que se relacionan a continuación:

- a) **COFUND allowance (Comisión Europea):** salario y costos sociales financiado por la Unión Europea.
- b) **COFUND allowance (Xunta de Galicia):** parte del salario y costos sociales financiado por la Xunta de Galicia.

c) **COFUND allowance para indemnizaciones:** cuantías destinadas a cubrir, en su caso, indemnizaciones legalmente procedentes.

d) **Mobility allowance:** complemento de movilidad.

e) **Family allowance:** complemento por conciliación familiar en el caso de desplazamiento con cónyuge y/o hijos.

f) **Relocation allowance:** ayuda destinada a cubrir los gastos derivados del traslado inicial de la persona investigadora.

g) **Research costs (Xunta de Galicia):** complemento destinado a apoyar la actividad investigadora.

h) **Congresos y eventos científicos (Xunta de Galicia):** complemento vinculado a la inscripción, desplazamiento y participación en el marco del Programa en congresos, seminarios o eventos científicos relacionados con su línea investigadora. El importe es de 1.900€ por cada congreso o evento científico al que asista hasta un máximo de 5 Congresos/eventos. Como mínimo debe acudir a 2 eventos científicos en el total de los 30 meses de duración de la ayuda. La previsión inicial es un congreso cada 6 meses. Si no se ajusta a esta previsión, debe solicitar reajuste presupuestario antes de la fecha prevista en la cláusula cuarta (5 de septiembre).

i) **Secondments (Xunta de Galicia):** Complemento por realización de estadias con un período mínimo de duración de 1 mes y máximo 3 meses. Se estima su realización en el año siguiente a la resolución de la convocatoria:

a) 100 euros/mes si el destino de la estadia está en Galicia (zona 1)

b) 800 euros/mes si el destino de la estadia está en el resto de España, en Portugal o Andorra (zona 2).

c) 1.600 euros/mes si el destino de la estadia está en Europa (excepto Portugal o Andorra), África o América, excepto EUA y Canadá (zona 3).

d) 2.000 euros/mes si el destino de la estadia está en Estados Unidos, Canadá, Asia u Oceanía (zona 4).

Tendrán naturaleza salarial las cuantías correspondientes al salario (COFUND allowance financiado por la Comisión Europea y por la Xunta de Galicia), así como el complemento de movilidad y el complemento por conciliación familiar.

En el caso del salario, se incluye el salario bruto y las cotizaciones a la Seguridad Social al frente de la entidad empleadora. La autorización de la interrupción y de la prórroga de la ayuda en ningún caso supone un aumento de la cuantía de la ayuda concedida

inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la Seguridad Social a consecuencia del período prolongado será por cuenta de la entidad contratante.

No tendrán naturaleza salarial las ayudas por traslado inicial (relocation allowance) ni el complemento de investigación, así como los gastos para congresos, eventos y estadias.

A continuación, se muestra una tabla con la distribución anual de los diferentes conceptos subvencionables:

Universidades						
Conceptos Subvencionables	Por mes/ investigador/a	Total (30 meses de duración y 40 investigadores /as)	2027	2028	2029	2030
*COFUND *allowance (*EC). Salario financiado por la Unión Europea	4.700,00 €	5.640.000,00 €	940.000,00 €	2.068.000 €	1.880.000 €	752.000 €
*COFUND *allowance*. Salario financiado por la Xunta de Galicia	106,67 €	128.000,00 €	21.333,30 €	46.933,30 €	42.666,70 €	17.066,70 €
*COFUND *allowance para *indemnizaciones (Xunta)	193,33 €	232.000,00 €	0,00 €	0,00 €	116.000,00 €	116.000,00 €
*Mobility *allowance. Complemento movilidad (Xunta)	500,00 €	600.000,00 €	100.000,00 €	220.000,00 €	200.000,00 €	80.000,00 €
*Family *allowance. Complemento conciliación si se desplaza con familia (*cónxuge / hijos) (Xunta)	300,00 €	360.000,00 €	60.000,00 €	132.000,00 €	120.000,00 €	48.000,00 €
*Relocation. Complemento traslado inicial (Xunta)	66,67 €	80.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €
*Research *costs. Complemento investigación (Xunta)	300,00 €	360.000,00 €	60.000,00 €	132.000,00 €	120.000,00 €	48.000,00 €
*Congresses *and *events. Congresos y eventos. Junta	1.900€/congreso	380.000,00 €	63.333,30 €	139.333,30 €	126.666,70 €	50.666,70 €
*Secondments (Estadías). Junta	Máximo 2.000€/mes	240.000,00 €	0,00 €	120.000,0 €	120.000,0 €	0,0 €
Total fondos Junta		2.380.000,00 €	344.666,60 €	830.266,60 €	845.333,40 €	359.733,40 €
Total Fondos Comisión europea		5.640.000,00 €	940.000,00 €	2.068.000,00 €	1.880.000,00 €	752.000,00 €
Total (fondos *EC + Junta)	6.683,34 €	8.020.000,00 €	1.284.666,60 €	2.898.266,60 €	2.725.333,40 €	1.111.733,40 €

En el caso de FEUGA, se considerarán los siguientes gastos subvencionables:

FEUGA		
Costes gestión del Programa; salarios, costos indirectos (*) y prorrata de FEUGA; costes de la web, de la herramienta de gestión y de las personas evaluadoras; costes de reuniones y desplazamientos internos necesarios; gastos asociados a la formación y a los eventos de TALENTGAL; elaboración de informes para la UE y la Xunta, apoyo administrativo, jurídico y financiero.	Cofinanciación Xunta de Galicia	1.200.400,00 €

(*) Costes indirectos referidos a los gastos subvencionables FEUGA, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costos indirectos se imputan según un porcentaje fijo que no excederá del 20% de los gastos directos del proyecto.

En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

En aplicación del artículo 22.1, letra g), de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, cuando finalice el contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada, establecida en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores. Para cubrir el costo de la indemnización al final del contrato, se incluirá una ayuda total de 5.800 euros por investigador/a.

Si la entidad beneficiaria formaliza un contrato que implique una cuantía superior a la estipulada, deberá aportar la diferencia.

TERCERA. Compromisos de las partes

De acuerdo con la legislación vigente, las partes se comprometen:

- a) La Consellería se compromete a la financiación del gasto realizado por la UDC, USC y UVIGO para impulsar las actuaciones derivadas de la contratación en el

marco del proyecto TALENTGAL - COFUND, en el que se prevé la contratación de 40 investigadores/as postdoctorales adscritos a alguno de los 10 Centros de Investigación de Excelencia de Galicia que integran la Red CIGUS. (con una duración de 30 meses en el período global del proyecto de 5 años).

- b) La Consellería se compromete a la financiación del gasto realizado por FEUGA para impulsar las actuaciones derivadas de la gestión y actividades de formación del programa TALENTGAL, propuesta COFUND.
- c) La UDC, USC y la UVIGO destinarán las ayudas a financiar los salarios y las actividades incluidas en el *grant agreement* del proyecto TALENTGAL - COFUND, referidas a las personas investigadoras seleccionadas por el programa TALENTGAL y con destino en un centro CIGUS. El 100% de la dedicación contractual debe estar orientado a la ejecución del proyecto, a la adquisición de competencias científicas y transversales y al desarrollo de la carrera investigadora.

La UDC, USC y UVIGO contratarán laboralmente a las personas seleccionadas en el proyecto TALENTGAL - COFUND, y pondrá a su disposición las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para la realización idónea de su trabajo.

La UDC, USC y UVIGO asumen el coste de sus respectivas contrataciones en lo que exceda de las ayudas concedidas, así como posibles incrementos retributivos (o de cuota empresarial de la seguridad social) o cualquier otra incidencia. También están obligadas a comunicar las bajas, renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos cofinanciados.

- d) La UDC, USC y UVIGO se comprometen a realizar la aportación en especie (*in-kind*) prevista en el Programa TALENTGAL, en coherencia con la cuantía indicada en la correspondiente *letter of commitment* (carta de compromiso). Estas aportaciones tendrán carácter no monetario y estarán vinculadas directamente a

la ejecución de las actividades comprometidas en el marco del programa.

- e) FEUGA asume la gestión y seguimiento de los investigadores postdoctorales, de acuerdo con los procedimientos MSCA-COFUND y con el reglamento establecido en el proyecto aprobado, así como la gestión de las actividades formativas y la asistencia técnica del Programa TALENTGAL, incluyendo el soporte a la evaluación, la relación con expertos, la revisión documental y el apoyo al comité de selección, entre otros.
- f) La UDC, USC, UVIGO y FEUGA se comprometen a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, la UDC, USC, UVIGO y FEUGA se comprometen a cumplir cualquier otra obligación establecida en el artículo 40 del Reglamento de la *Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, en relación con el artículo 11 de la citada Ley.

- g) La UDC, USC, UVIGO y FEUGA deberán facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros mecanismos, en particular las encuestas del INE, relacionados con la medición de la I+D+i.

Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco de seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. Este seguimiento estará basado en la recopilación de información acerca de los resultados económicos y científico-técnicos obtenidos por las entidades beneficiarias. A tales efectos, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (expost), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa a

una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

- h) En relación a la comunicación, difusión e identidad visual, las entidades beneficiarias deberán promover el programa TALENTGAL y sus resultados mediante actividades de comunicación y difusión dirigidas a múltiples públicos, de acuerdo con las obligaciones asumidas por la Xunta de Galicia en el marco del programa Horizon Europe – Marie Skłodowska-Curie Actions COFUND (Grant Agreement nº 101261801), de una manera estratégica, coherente y eficaz. Antes de realizar una actividad de comunicación o difusión que se prevea que vaya a tener un gran impacto mediático, las entidades beneficiarias deberán informar a la autoridad concedente.

Todas las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el programa (incluyendo relaciones con los medios, conferencias, seminarios, materiales informativos como folletos, trípticos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de medios tradicionales o redes sociales, etc.), así como cualquier infraestructura, equipamiento, vehículos, suministros o resultado principal financiado con cargo a la subvención, deberán reconocer expresamente el apoyo de la Unión Europea y de la Xunta de Galicia.

A tal efecto, deberá emplearse la siguiente declaración de financiación:

"TALENTGAL is co-funded by the European Union's Horizon Europe research and innovation programme under the Marie Skłodowska-Curie Actions, Grant Agreement No 101261801, and by Xunta de Galicia. Views and opinions expressed are however those of the author(s) only and do not necessarily reflect those of the European Union. Neither the European Union nor the granting authority can be held responsible for them."

Esta declaración deberá incorporarse en la lengua o lenguas adecuadas en función del público destinatario y de la actividad de comunicación o difusión,

respetando en todo caso su contenido íntegro y significado.

En las acciones en las que se haga referencia al programa TALENTGAL, deberán incorporarse de manera visible, además del logotipo propio del programa, los siguientes elementos gráficos institucionales: logotipo de la Red CIGUS (en representación de la Xunta de Galicia), identidad gráfica de cofinanciación de la Unión Europea, identidad gráfica de Fondos Europeos, logotipo del Xacobeo 2027.

La disposición, tamaño relativo, colores y demás condiciones técnicas de utilización de estos elementos se regularán en el correspondiente Manual de Identidad Visual (Book of Style) del programa TALENTGAL, cuyo cumplimiento será obligatorio para todas las entidades beneficiarias.

- i) La UDC, USC, UVIGO y FEUGA se comprometen a la obligación del reintegro, total o parcial, de la subvención o de la ayuda pública percibida en el supuesto del incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

CUARTA. Financiación

La dotación de la Consellería para este convenio es de 9.220.400,00 €, y procede:

- Del proyecto TALENTGAL, concedido en el marco de la convocatoria europea MSCA-COFUND, por un importe total de 5.640.000,00 € (Fondo UE) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.561B.440.0.
- De la cofinanciación a través del Plan gallego de financiación universitaria 2022-2026 (aprobado por el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 16 de diciembre de 2021, DOG número 248, de 28 de diciembre) por un importe total de 3.580.400,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia para el ejercicio 2026 que figuran en las siguientes tablas. Las anualidades del 2027, 2028, 2029 y 2030 se integrarán en el nuevo plan de financiación, siempre que así lo permitan las

disponibilidades presupuestarias.

No obstante, dado que parte de la financiación de estas ayudas procede del Plan Gallego de Financiación Universitaria para el período 2022-2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.4 de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema universitario de Galicia, sí en la fecha de finalización de la vigencia de un plan de financiación no estuviera aprobado el nuevo plan, se prorrogará la vigencia de aquel hasta la aprobación y el comienzo de efectos del nuevo plan, siempre que así lo permitan las disponibilidades presupuestarias de la Administración autonómica.

El programa TALENTGAL tiene una duración prevista de 5 años y está previsto contratar en él a 40 investigadoras/es postdoctorales para llevar a cabo investigación independiente y de alto impacto en alguno de los 10 Centros de Investigación de Excelencia de Galicia que integran la Red CIGUS. Los contratos tendrán una duración de 30 meses.

A continuación, se muestran varias tablas con la partida presupuestaria por cada concepto subvencionable para los beneficiarias (universidades y FEUGA). El correspondiente reparto de esas aportaciones, por anualidades para cada una de las universidades, se exponen en las diferentes tablas del Anexo I.

Beneficiario Universidades						
Partidas	Por mes / investigador	Total	2027	2028	2029	2030
COFUND allowance (EC). Salario financiado por la Unión Europea 07.02.561B.440.0	4.700,00 €	5.640.000,00 €	940.000,00 €	2.068.000,00 €	1.880.000,00 €	752.000,00 €
COFUND allowance*. Salario financiado por la Xunta de Galicia 07.02.561B.440.0	106,67 €	128.000,00 €	21.333,30 €	46.933,30 €	42.666,70 €	17.066,70 €
COFUND allowance para indemnizaciones (Xunta) 07.02.561B.440.0	193,33 €	232.000,00 €	0,00 €	0,00 €	116.000,00 €	116.000,00 €

Mobility allowance. Complemento movilidad (Xunta) 07.02.561B.440.0	500,00 €	600.000,00 €	100.000,00 €	220.000,00 €	200.000,00 €	80.000,00 €
Family allowance. Complemento conciliación si se desplaza con familia (cónxuge / hijos) (Xunta) 07.02.561B.440.0	300,00 €	360.000,00 €	60.000,00 €	132.000,00 €	120.000,00 €	48.000,00 €
Relocation. Complemento traslado inicial (Xunta) 07.02.561B.440.0	66,67 €	80.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €
Research costs. Complemento investigación (Xunta) 07.02.561B.440.0	300,00 €	360.000,00 €	60.000,00 €	132.000,00 €	120.000,00 €	48.000,00 €
Congresses and events. Congresos y eventos. (Xunta) 07.02.561B.440.0	316,67 €	380.000,00 €	63.333,30 €	139.333,30 €	126.666,70 €	50.666,70 €
Secondments (Estadías). (Xunta) 07.02.561B.440.0	200,00 €	240.000,00 €	0,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €	0,00 €
Total Fondos Xunta		2.380.000,00 €	344.666,60 €	830.266,60 €	845.333,40 €	359.733,40 €
Total Fondos Comisión Europea		5.640.000,00 €	940.000,00 €	2.068.000,00 €	1.880.000,00 €	752.000,00 €
Total (fondos Comisión Europea + Xunta)	6.683,34 €	8.020.000,00 €	1.284.666,60 €	2.898.266,60 €	2.725.333,40 €	1.111.733,40 €

FEUGA

Partidas	Total	2026	2027	2028	2029	2030
FEUGA (fondo propio Xunta) 07.02.561B.781.0	1.200.400,00 €	266.540,00 €	254.170,00 €	197.185,00 €	221.035,00 €	261.470,00 €

En lo que se refiere a la anualidad 2026, los importes asignados a FEUGA responden a la necesidad de acometer actuaciones preparatorias imprescindibles para la puesta en marcha efectiva del programa COFUND, de acuerdo al calendario y obligaciones asumidas en el marco del *Grant Agreement* y del acuerdo suscrito entre la Xunta de Galicia y la Comisión Europea.

En particular, se incluyen entre otras actuaciones: los gastos de personal vinculados a la preparación, coordinación y gestión inicial del programa –*Project Manager* –así como el personal correspondiente a las funciones de *Communication & Outreach Manager*, *Technology Transfer Manager* y personal de coordinación y gestión–; el desarrollo de la página web y de la plataforma de gestión necesarias para la apertura y tramitación de la primera convocatoria; los gastos de comunicación y publicidad asociados a la difusión de dicha convocatoria, en cumplimiento de las obligaciones de visibilidad y comunicación establecidas en el *Grant Agreement*; los costes derivados de la participación de personas evaluadoras y boards necesarios para la resolución de la convocatoria prevista para diciembre de 2026; así como la asistencia a las reuniones de beneficiarios COFUND en Bruselas.

En consecuencia, las ayudas previstas para FEUGA en la anualidad 2026 tienen carácter instrumental y preparatorio, resultando indispensables para garantizar el correcto inicio y desarrollo del programa a partir del ejercicio 2027.

A continuación, se muestra un cuadro-resumen con la distribución anual por beneficiarios y gasto elegible (fondo europeo):

Entidade	Aplicación	Elexible	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
UDC	07.02.561B.444.0	SI	0,00 €	188.000,00 €	413.600,00 €	376.000,00 €	150.400,00 €	1.128.000,00 €
	07.02.561B.444.0	NON	0,00 €	68.933,40 €	166.053,40 €	169.066,60 €	71.946,60 €	476.000,00 €
TOTAL UDC			0,00 €	256.933,40 €	579.653,40 €	545.066,60 €	222.346,60 €	1.604.000,00 €
USC	07.02.561B.444.0	SI	0,00 €	470.000,00 €	1.034.000,00 €	940.000,00 €	376.000,00 €	2.820.000,00 €
	07.02.561B.444.0	NON	0,00 €	172.333,20 €	415.133,20 €	422.666,80 €	179.866,80 €	1.190.000,00 €
TOTAL USC			0,00 €	642.333,20 €	1.449.133,20 €	1.362.666,80 €	555.866,80 €	4.010.000,00 €
UVIGO	07.02.561B.444.0	SI	0,00 €	282.000,00 €	620.400,00 €	564.000,00 €	225.600,00 €	1.692.000,00 €
	07.02.561B.444.0	NON	0,00 €	103.400,00 €	249.080,00 €	253.600,00 €	107.920,00 €	714.000,00 €
TOTAL UVIGO			0,00 €	385.400,00 €	869.480,00 €	817.600,00 €	333.520,00 €	2.406.000,00 €
UNIVERSIDADES SUG (UDC+USC+UVIGO)		SI	0,00 €	940.000,00 €	2.068.000,00 €	1.880.000,00 €	752.000,00 €	5.640.000,00 €
		NON	0,00 €	344.666,60 €	830.266,60 €	845.333,40 €	359.733,40 €	2.380.000,00 €
		TOTAL SUG	0,00 €	1.284.666,60 €	2.898.266,60 €	2.725.333,40 €	1.111.733,40 €	8.020.000,00 €
FEUGA	07.02.561B.781.0	NON	266.540,00 €	254.170,00 €	197.185,00 €	221.035,00 €	261.470,00 €	1.200.400,00 €
TOTAL FEUGA			266.540,00 €	254.170,00 €	197.185,00 €	221.035,00 €	261.470,00 €	1.200.400,00 €
TOTAL SUG + FEUGA			266.540,00 €	1.538.836,60 €	3.095.451,60 €	2.946.368,40 €	1.373.203,40 €	9.220.400,00 €

A causa de las características del Programa, de la posibilidad de desarrollar estadias en cualquier de las anualidades de la ayuda, podrá producirse una asignación de un número de investigadores/as postdoctorales a cada universidad diferente a la inicialmente prevista, coincidir en una misma anualidad un número distinto de personas investigadoras, retrasarse las fechas de comienzo de estadias de los investigadores o producirse cambios en el plan de trabajo presentado por FEUGA. Esto puede provocar un reajuste de los importes asignados a cada unas de las entidades beneficiarias (Universidades e FEUGA).

Asimismo, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión de los contratos financiados cuando estas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

- a) Nacimiento.
- b) Adopción.
- c) Guardia con fines de adopción o acogimiento.
- d) Riesgo durante el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con él.
- g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un período mínimo de un mes.
- h) Las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

En el caso del salario, se incluye el salario bruto y las cotizaciones a la Seguridad Social al frente de la entidad empleadora.

Cuando se produzca la suspensión del contrato por la concurrencia de alguna de estas situaciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de suspensión, en el plazo de un mes desde que esa baja se produzca.

La interrupción y la prórroga a las cuáles se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser autorizadas por la Secretaría General de Universidades, que podrá solicitar los informes que considere oportunos. La entidad correspondiente deberá aportar el contrato o el documento justificativo de la prórroga que cubra dicho período, en el plazo de un mes desde su firma.

Cuando se autorice la interrupción y la prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el tiempo de interrupción, por lo que no se deben incluir en las certificaciones de justificación económica. La duración de la subvención se verá ampliada por un período idéntico al de la interrupción a los efectos previstos en esta convocatoria.

La autorización de la interrupción y de la prórroga de la ayuda en ningún caso supone un aumento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la Seguridad Social a consecuencia del período prolongado será por cuenta de la entidad contratante.

En caso de que se produzca alguna renuncia u otra causa de extinción de la relación laboral, la entidad beneficiaria deberá comunicar la renuncia, mediante escrito motivado de la persona seleccionada, dirigido a la Secretaría General de Universidades y la FEUGA, en un plazo máximo de 15 días naturales desde que se produzca. Se deberá juntar un informe de la entidad beneficiaria indicando si la persona contratada desarrolló una actividad satisfactoria que permitiera su perfeccionamiento y especialización profesional durante la permanencia en el programa.

Asimismo, pueden producirse cambios en el Plan de trabajo y cronograma presentado por FEUGA.

Por los motivos anteriormente expuestos, de acuerdo con el artículo 26.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, se prevé la posibilidad de modificar la distribución de las cuantías indicadas en las tablas anteriores y en el anexo I por Resolución de la Secretaría General de Universidades, supeditándola únicamente a informe favorable de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima y tramitación del correspondiente reajuste de anualidades en el expediente de gasto. Este reajuste deberá ser solicitado por las entidades beneficiarias antes del 5 de septiembre de cada anualidad.

Esta cantidad de 9.220.400,00 € se trata de un importe cierto y corresponde a la financiación de las actividades recogidas en este convenio, estando a lo dispuesto en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin, pero, en ningún caso,

el importe de la subvención aportada por la Consellería podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y dentro de los límites establecidos en el Programa Horizonte Europa. En su caso, deberá reintegrarse la financiación pública por el importe que supere el costo total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero (DOG núm. 20, de 29 de enero).

QUINTA. Justificación y pago

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 63.Dos.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y después de la autorización por el Consello da Xunta, el importe total anual establecido en este convenio será abonada a la entidad firmante, como pago anticipado, con carácter previo a la realización y justificación de las actividades financiadas.

PARA LAS TRES UNIVERSIDADES PÚBLICAS GALLEGAS :

Las tres universidades gallegas, entidades beneficiarias y contratantes de las personas seleccionadas, serán las encargadas de presentar las justificaciones correspondientes conforme a la normativa de aplicación y serán las perceptoras de los fondos para el pago de los contratos y gastos vinculados según la cláusula segunda del convenio.

Apartado 1:

En el primero año de contrato (2027), con la presentación por parte de las entidades beneficiarias de la aceptación de la ayuda y de la solicitud de libramiento junto con los contratos de trabajo de las personas seleccionadas, se abonará el importe correspondiente a la ayuda concedida para ese ejercicio. Además, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificación, debidamente actualizada, acreditativa de estar al día en el pago con la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, únicamente en el supuesto de que la entidad solicitante se oponga a su consulta o, en su caso, no preste consentimiento expreso para su consulta.

b) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos, entes o sociedades. Asimismo, se indicará que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste total de la actividad subvencionada.

En las anualidades 2028, 2029 y 2030 se abonará la ayuda concedida para ese año, segundo lo establecido en este convenio, tras la presentación por parte de las entidades beneficiarias de la solicitud de libramiento y de la documentación que se indica en el apartado primero de esta cláusula.

Esta documentación deberá presentarse con fecha límite el 25 de septiembre de cada anualidad.

Apartado 2:

Con fecha límite de 28 de febrero de 2028, 2029, 2030 y 2031 deberá presentarse la siguiente documentación justificativa del adelanto de fondos del año anterior:

- a) Una certificación expresiva de la realización del gasto y del pago durante todo el período de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control, de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cuál fue concedida, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG n.º 249, del 30 de enero). Asimismo, deberá certificarse la entrega a las personas

contratadas de los complementos asociados a la movilidad, conciliación, traslado inicial, línea investigación, estadias y congresos y eventos en las anualidades correspondientes, así como el pago de la indemnización por fin de contrato en la anualidad que corresponda. Adicionalmente, deberá entregarse una hoja de cálculo con la relación de pagos por cada uno de los expedientes de los postdoctorales.

- b) Certificado de la Universidad beneficiaria, en su caso, de realización del desplazamiento por parte del cónyuge y/o hijos.
- c) Certificado de la Universidad beneficiaria, en su caso, de haber realizado el congresos/eventos científicos, en su caso. Deben indicarse expresamente los centros en que la persona investigadora desarrolló su estadía, las fechas de inicio y fin y aportar una memoria de actividad. El certificado de entrega del complemento a las personas deberá aportarse en la certificación apartado 2. a) de esta cláusula.
- d) Certificado de la Universidad beneficiaria, en su caso, de haber realizado la estadía. Deben indicarse expresamente los centros en que la persona investigadora desarrolló su estadía, país(es), las fechas de inicio y fin y aportar una memoria de actividad. El certificado de entrega del complemento a las personas deberá acercarse en la certificación apartado 2. a) de esta cláusula.
- e) Certificado firmado por el órgano responsable de control de la entidad donde conste la permanencia efectiva, la dedicación exclusiva de la persona investigadora al programa, la vinculación al centro de investigación correspondiente y que se cumplieron las condiciones del convenio y que la actividad de la persona postdoctoral se desarrolló correctamente.
- f) Certificación, debidamente actualizada, acreditativa de estar al día en el pago con la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, únicamente en el supuesto de que la

entidad solicitante se oponga a que el órgano gestor solicite las certificaciones que deban emitir la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Galicia.

- g) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo fin de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos, entes o sociedades. Asimismo, se indicará que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste total de la actividad subvencionada.
- h) Al final del período de vinculación de la persona investigadora con la entidad de acogida, se realizará una revisión final en el marco del Plan Personal de Desarrollo de la Carrera (PCDP). Esta revisión tendrá por objeto valorar el grado de ejecución del proyecto de investigación, el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PCDP y la evolución profesional de la persona investigadora durante el período de contratación. La revisión será realizada por la persona supervisora académica de la entidad de acogida para efectos de seguimiento y garantía de la calidad del programa. Los resultados de esta valoración y los PCDP de los postdoctorales serán trasladados por la universidad beneficiaria a la Secretaría General de Universidades con la última justificación.

En las anualidades en las que finalice el contrato de la persona postdoctoral contratada se abonará la indemnización, tras la entrega de la documentación debidamente justificada del abono por la entidad beneficiaria, por expiración del tiempo convenido en el contrato, en el caso que proceda y según lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.

En caso de que la certificación del gasto y del pago sea inferior al importe adelantado, el anticipo de la siguiente anualidad se minorará por el importe no ejecutado. El objetivo es regularizar la diferencia entre las cantidades abonadas a dichas entidades y las finalmente resultantes en virtud de la aplicación de todas aquellas situaciones

mencionadas en este convenio. En el caso de la última anualidad, se procederá al reintegro por la diferencia entre el importe adelantado y el importe no ejecutado.

Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias comunicarán, en un período máximo de un mes, las personas que causen baja en el programa.

Para los casos de meses incompletos, el cálculo del importe del contrato y sus costes sociales correspondiente a esa fracción de mes, se realizará dividiendo el importe máximo anual entre 360 días y multiplicando el resultado por el número de días trabajados en ese mes.

Lo indicado en el párrafo anterior no se aplicará a los complementos por estancia, que solo se abonarán si se realiza el mes completo.

Según lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días la presente.

La falta de presentación de la justificación comportará la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

La realización de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados de las Universidades Públicas está exenta de la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

PARA JUSTIFICACIÓN GASTOS DE FEUGA:

En las anualidades 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, se abonará el importe correspondiente a la ayuda concedida para ese ejercicio al FEUGA tras la presentación

de la siguiente documentación:

- a) Una solicitud motivada del pago anticipado y solicitud de libramiento.
- b) Certificación, debidamente actualizada, acreditativa de estar al día en el pago con la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.
- c) Una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos, entes o sociedades. Asimismo, se indicará que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste total de la actividad subvencionada.
- d) Plan de trabajo, cronograma y presupuesto de las actuaciones a realizar en el marco del Programa TALENTGAL.

Esta documentación deberá presentarse con fecha límite el 25 de septiembre de cada anualidad.

Con fecha límite de 1 de febrero de 2027, 2028, 2029, 2030 y 2031 deberá presentarse la siguiente documentación justificativa del adelanto de fondos del año anterior:

Memoria anual en la que se dé cuenta del destino de la aportación y de una declaración en la que conste el cumplimiento de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención establecida en el convenio y en la que se recoja que los fondos fueron destinados al objeto del convenio, así como el detalle de la realización de los gastos y de los pagos. Dichos gastos, excepto los costos indirectos previstos en la cláusula segunda de este convenio, se acreditarán mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, aportándose también los comprobantes de los pagos efectuados. Asimismo, se indicará que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste total de la actividad

subvencionada.

En caso de que la certificación del gasto y del pago sea inferior al importe adelantado, el anticipo de la siguiente anualidad se minorará por el importe no ejecutado. El objetivo es regularizar la diferencia entre las cantidades abonadas a dichas entidades y las finalmente resultantes en virtud de la aplicación de todas aquellas situaciones mencionadas en este convenio. En el caso de la última anualidad, se procederá al reintegro por la diferencia entre el importe adelantado y el importe no ejecutado.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta cláusula comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEXTA. Responsabilidad

La suscripción del presente convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre el personal investigador que desarrolle las actividades y la Consellería, de tal manera que no se le puede exigir ninguna responsabilidad, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado se creará una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, que se reunirá a petición de una de las partes, constituida de la siguiente manera:

- Por la Consellería, cuatro miembros de la Secretaría General de Universidades, de los que un/una actuará como presidente/a.
- Un/una vicerrector/a de la Universidad de A Coruña, o persona en quien deleguen.

- Un/una vicerrector/a de la Universidad de Santiago de Compostela, o persona en quien deleguen.
- Un/una vicerrector/a de la Universidade de Vigo, o persona en quien deleguen.
- El/La director/a general de FEUGA , o persona en quien delegue.

Actuará como secretario/a de la comisión el/la jefe/a de Servicio de Gestión Científico-Tecnológica, ajustándose el régimen jurídico de ésta a lo establecido en los preceptos básicos de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*, y en la *Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia*.

Dicha comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo propuestas de soluciones a los posibles conflictos. Asimismo, emitirá informe sobre la posibilidad de redistribuir las cuantías indicadas en la cláusula cuarta. No obstante, la Consellería ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad, propias de los negocios jurídicos administrativos de acuerdo con la Ley de contratos del sector público. En todo caso, aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la Consellería.

OCTAVA. Modificación del convenio

Conforme con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes cláusulas, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Cualquier modificación que las partes acuerden realizar sobre el presente convenio se deberá formalizar por escrito. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 31.4 de la *Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico*, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

NOVENA. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor con la firma digital de la última persona firmante, sin perjuicio de que puedan atender acciones realizadas desde el 1 de enero de 2026, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030. No obstante, el convenio podrá ser modificado mediante adenda, debidamente formalizada por las partes firmantes, en el supuesto de que resulte necesario adaptar su vigencia o contenido a las características de los contratos derivados del mismo o a la eventual extensión del Programa TALENTGAL.

DÉCIMA. Extinción del convenio

No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, este convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, por renuncia de alguna o por denuncia de este por incumplimiento de alguna de ellas, lo que se comunicará fidedignamente, después de audiencia de esta y con, por lo menos, un mes de antelación. Asimismo, el convenio se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público*. En cualquier de estos casos, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá a la revocación de la ayuda, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora en los casos previstos en el artículo 33 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

De acuerdo con el artículo 14.1.n de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se va a aminorar o reintegrar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayudas percibida.
- b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

UNDÉCIMA. Naturaleza del convenio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, este convenio tiene un interés público, ya que al contribuir a sufragar gastos asociados a las actuaciones de las convocatorias de contratación derivada del proyecto TALENTGAL - COFUND, en el que se prevé la contratación de 40 investigadores/as postdoctorales adscritos a la Red CIGUS, se está potenciando la atracción de talento investigador; la movilidad internacional, interdisciplinar e intersectorial; y la excelencia en la formación y desarrollo de la carrera investigadora.

El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.a) de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público*, rigiéndose a sus efectos por lo establecido en las cláusulas de este y, en su defecto, por la normativa general en materia de contratos de las administraciones públicas y por lo establecido en la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia* y en su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

DUODÉCIMA. Publicidad y transparencia

Según la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la *Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006*, la UDC, USC, UVIGO y FEUGA consiente expresamente para que la Administración autonómica incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

La reserva que hubieran podido hacer la UDC, USC, UVIGO y FEUGA en el sentido de no autorizar la obtención de los datos o la publicidad de estos en los registros, que en todo caso tendrá que expresarse, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o a la revocación del acto de otorgamiento.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De acuerdo con lo dispuesto en el *Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación* (DOUE C 414/1, del 28.10.2022), no se aplica lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrá la condición de ayudas de estado las ayudas previstas en este convenio por otorgarse a organismos de investigación para actividades no económicas. No obstante, la UDC, USC, UVIGO y FEUGA deberán garantizar que las actividades derivadas de este convenio se ajustan a las normas procedimentales y materiales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda, debiendo informar a la Consellería por medio de la comisión de seguimiento.

La subvención estará sometida a la función interventora y de control financiero

ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con lo indicado en la actual redacción del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información correspondiente al presente convenio se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones. Además, el convenio se incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo eso de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, este convenio deberá ser remitido al Consejo de Cuentas en los términos que en el mismo se establecen.

DECIMOTERCERA. Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 2016/679 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE 06/12/2018), adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales, y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y todas ellas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones.

DECIMOCUARTA. Resolución de controversias

El presente convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que se establecen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Leído por todas las partes, por si mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman digitalmente

Román Rodríguez González

Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

Ricardo José Cao Abad

Rector de la Universidad de A Coruña (UDC)

Rosa María Crujeiras Casais

Rectora de la Universidad de Santiago de Compostela (USC)

Manuel Joaquín Reigosa Roger

Rector de la Universidad de Vigo (UVIGO)

Francisco Javier Pereiro Pérez

Director general de la Fundación Empresa Universidad Gallega (FEUGA)



ANEXO I

*Desglose por universidad						
UDC	Centros	2	Investigadores (estimativo)	8	Porcentaje	20%
Partidas	*PM	Total	2027	2028	2029	2030
*COFUND *allowance (*EC). Salario financiado por la Unión Europea	4.700,00 €	1.128.000,00 €	188.000,00 €	413.600,00 €	376.000,00 €	150.400,00 €
*COFUND *allowance*. Salario financiado por la Xunta de Galicia	106,67 €	25.600,00 €	4.266,70 €	9.386,70 €	8.533,30 €	3.413,30 €
*COFUND *allowance para *indemnizaciones (Xunta)	193,33 €	46.400,00 €	0,00 €	0,00 €	23.200,00 €	23.200,00 €
*Mobility *allowance. Complemento movilidad (Xunta)	500,00 €	120.000,00 €	20.000,00 €	44.000,00 €	40.000,00 €	16.000,00 €
*Family *allowance. Complemento conciliación si se desplaza con familia (*cónxuge / hijos) (Xunta)	300,00 €	72.000,00 €	12.000,00 €	26.400,00 €	24.000,00 €	9.600,00 €
*Relocation. Complemento traslado inicial (Xunta)	66,67 €	16.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €	0,00 €
*Research *costs. Complemento investigación (Xunta)	300,00 €	72.000,00 €	12.000,00 €	26.400,00 €	24.000,00 €	9.600,00 €
*Congresses *and *events. Congresos y eventos. Junta	316,67 €	76.000,00 €	12.666,70 €	27.866,70 €	25.333,30 €	10.133,30 €
*Secondments (Estadías). Junta	200,00 €	48.000,00 €	0,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	0,00 €
Total fondos Junta	1.983,34 €	476.000,00 €	68.933,40 €	166.053,40 €	169.066,60 €	71.946,60 €
Total fondos UE		1.128.000,00 €	188.000,00 €	413.600,00 €	376.000,00 €	150.400,00 €
Total (fondos UE + Xunta)	6.683,34 €	1.604.000,00 €	256.933,40 €	579.653,40 €	545.066,60 €	222.346,60 €





USC	Centros	5	Investigadores	20	Porcentaje	50,00%
Partidas	*PM	Total	2027	2028	2029	2030
*COFUND *allowance (*EC)	4.700,00 €	2.820.000,00 €	470.000,00 €	1.034.000,00 €	940.000,00 €	376.000,00 €
*COFUND *allowance (Xunta)*	106,67 €	64.000,00 €	10.666,60 €	23.466,60 €	21.333,40 €	8.533,40 €
*COFUND *allowance para indemnizacio nes	193,33 €	116.000,00 €	0,00 €	0,00 €	58.000,00 €	58.000,00 €
*Mobility *allowance	500,00 €	300.000,00 €	50.000,00 €	110.000,00 €	100.000,00 €	40.000,00 €
*Family *allowance	300,00 €	180.000,00 €	30.000,00 €	66.000,00 €	60.000,00 €	24.000,00 €
*Relocation	66,67 €	40.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €
*Research *costs	300,00 €	180.000,00 €	30.000,00 €	66.000,00 €	60.000,00 €	24.000,00 €
*Congresses *and *events	316,67 €	190.000,00 €	31.666,60 €	69.666,60 €	63.333,40 €	25.333,40 €
*Second- ments	200,00 €	120.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €
Total hon- dos Junta	1.983,34 €	1.190.000,00 €	172.333,20 €	415.133,20 €	422.666,80 €	179.866,80 €
Total (fondos UE)		2.820.000,00 €	470.000,00 €	1.034.000,00 €	940.000,00 €	376.000,00 €
Total (fondos UE + Xunta)	6.683,34 €	4.010.000,00 €	642.333,20 €	1.449.133,20 €	1.362.666,80 €	555.866,80 €





UVIGO	Centros	3	Investigadores (estimativo)	12	Porcentaje	30%
Partidas	*PM	Total	2027	2028	2029	2030
*COFUND *allowance (*EC). Salario financiado por la Unión Europea	4.700,00 €	1.692.000,00 €	282.000,00 €	620.400,00 €	564.000,00 €	225.600,00 €
*COFUND *allowance*. Salario financiado por la Xunta de Galicia	106,67 €	38.400,00 €	6.400,00 €	14.080,00 €	12.800,00 €	5.120,00 €
*COFUND *allowance para indemnizaciones (Xunta)	193,33 €	69.600,00 €	0,00 €	0,00 €	34.800,00 €	34.800,00 €
*Mobility *allowance. Complemento movilidad (Xunta)	500,00 €	180.000,00 €	30.000,00 €	66.000,00 €	60.000,00 €	24.000,00 €
*Family *allowance. Complemento conciliación si se desplaza con familia (*cónxuge / hijos) (Xunta)	300,00 €	108.000,00 €	18.000,00 €	39.600,00 €	36.000,00 €	14.400,00 €
*Relocation. Complemento traslado inicial (Xunta)	66,67 €	24.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €	0,00 €
*Research *costs. Complemento investigación (Xunta)	300,00,00 €	108.000,00 €	18.000,00 €	39.600,00 €	36.000,00 €	14.400,00 €
*Congresses *and *events. Congresos y eventos. Junta	316,67 €	114.000,00 €	19.000,00 €	41.800,00 €	38.000,00 €	15.200,00 €
*Secondments (Estadías). Junta	200,00 €	72.000,00 €	0,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €
Total fondos Junta	1.983,34 €	714.000,00 €	103.400,00 €	249.080,00 €	253.600,00 €	107.920,00 €
Total fondos UE		1.692.000,00 €	282.000,00 €	620.400,00 €	564.000,00 €	225.600,00 €
Total (fondos UE + Xunta)	6.683,34 €	2.406.000,00 €	385.400,00 €	869.480,00 €	817.600,00 €	333.520,00 €

